

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, 12 de noviembre DE 2020.

EXPEDIENTE No. 110013103014-2020-00265-00.

Vista la anterior demanda, el Juzgado RESUELVE:

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de **BANCOLOMBIA S.A.. CONTRA (1) MIGUEL ALVARO GOMEZ GOMEZ**, de condiciones civiles señaladas en la demanda, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en los siguientes documentos:

PRIMERA: CAPITAL ACELERADO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370091413. Por la suma de **\$26.500.012**, correspondiente al capital acelerado del pagaré número **370091413**.

SEGUNDA: Por las siguientes sumas correspondientes a cuotas debidas e intereses sobre de éstas, del pagaré 370091413:

Obligación	Fecha de Expiración	Capital a Aplicar	Interés a Aplicar
370091413	20200228	2944444	570637
370091413	20200328	2944444	528797
370091413	20200428	2944444	495347
370091413	20200528	2944444	464982
370091413	20200628	2944444	417172
370091413	20200728	2944444	369123
370091413	20200828	2944444	324022

TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: \$20.611.108.
TOTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA: \$3.170.080.

TERCERA: INTERESES DE MORA DEL PAGARE NUMERO 370091413. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$26.500.012**, contenida en el pagaré número **370091413** suscrito por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTA: CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370090463. Por la suma de **\$4.443.911,45**, correspondiente al capital insoluto del pagaré número **370090463**.

QUINTA: INTERESES DE PLAZO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370090463. Por la suma de **\$79.262**, correspondiente a los intereses remuneratorios de las dos últimas cuotas del pagaré número **370090463**.

SEXTA: INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ NÚMERO 370090463. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$4.443.911,45**, contenida en el pagaré número **370090463** suscrito por el demandado, desde el 28 de marzo del 2020 y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SÉPTIMA: CAPITAL DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370090464. Por la suma de **\$4.000.000**, correspondiente al capital insoluto del pagaré número **370090464**.

OCTAVA: INTERESES DE PLAZO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370090464. Por la suma de **\$73.970**, correspondiente a los intereses remuneratorios de las dos últimas cuotas del pagaré número **370090464**.

NOVENA: INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ NÚMERO 370090464 Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$4.000.000**, contenida en el pagaré número **370090464** suscrito por el demandado, desde el 28 de marzo del 2020 y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA: CAPITAL ACELERADO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370090941. Por la suma de **\$1.000.000**, correspondiente al capital acelerado del pagaré número **370090941**.

DÉCIMA PRIMERA: Por las siguientes sumas correspondientes a cuotas debidas e intereses sobre de éstas, del pagaré 370090941:

Obligación	Fecha de Expiración	Capital a Aplicar	Interés a Aplicar
370090941	20200312	1000000	101944
370090941	20200412	1000000	89938
370090941	20200512	1000000	76405
370090941	20200612	1000000	63759
370090941	20200712	1000000	49395
370090941	20200812	1000000	36154
370090941	20200912	1000000	23090

TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: \$7.000.000.
TOTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA: \$440.685.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ NÚMERO 370090941. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$1.000.000**, contenida en el pagaré número **370090941** suscrito por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA TERCERA: CAPITAL ACELERADO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370091119. Por la suma de **\$3.222.208**, correspondiente al capital acelerado del pagaré número **370091119**.

DÉCIMA CUARTA: Por las siguientes sumas correspondientes a cuotas debidas e intereses sobre de éstas, del pagaré 370091119

TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: \$5.638.892.
TOTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA: \$515.478.

Obligación	Fecha de Expiración	Capital a Aplicar	Interés a Aplicar
370091119	20200228	805556	103460
370091119	20200328	805556	92931
370091119	20200428	805556	83953
370091119	20200528	805556	75468
370091119	20200628	805556	64117
370091119	20200728	805556	52978
370091119	20200828	805556	42571

DÉCIMA QUINTA: INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ NÚMERO 370091119. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$3.222.208**, contenida en el pagaré número **370091119** suscrito por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMA SEXTA: CAPITAL ACELERADO DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGARÉ NÚMERO 370092184. Por la suma de **\$47.500.000**, correspondiente al capital acelerado del pagaré número **370092184**.

DÉCIMA SÉPTIMA: Por las siguientes sumas correspondientes a cuotas debidas e intereses sobre de éstas, del pagaré 370092184.

Obligación	Fecha de Expiración	Capital a Aplicar	Interés a Aplicar
370092184	20200222	2500000	714724
370092184	20200322	2500000	690500
370092184	20200422	2500000	661315
370092184	20200522	2500000	636765
370092184	20200622	2500000	601415
370092184	20200722	2500000	548057
370092184	20200822	2500000	506333

TOTAL CAPITAL DE LAS CUOTAS EN MORA: \$17.500.000.
TOTAL INTERESES DE LAS CUOTAS EN MORA: \$4.359.109.

DÉCIMA OCTAVA: INTERESES DE MORA DEL PAGARÉ NÚMERO 370092184. Por los intereses moratorios sobre la suma de **\$47.500.000**, contenida en el pagaré número **370092184** suscrito por el demandado, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago efectivo del capital, a la tasa máxima de interés moratorio permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte ejecutada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Requiérasele para que en el término de cinco (05) días cancele las sumas de dinero precitadas con sus intereses. Igualmente entéresele que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones de mérito que a bien tenga.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989, por secretaría OFÍCIESE a la DIAN indicando la clase de título base de la ejecución, cuantía fecha de exigibilidad, nombre del acreedor y deudor con su identificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

Firmado Por:

JAIRO FRANCISCO LEAL ALVARADO

JUEZ

**JUZGADO 14 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

b99f5ad7fa3d3b47272ef9bd793631c4bb154cb237d4a2e0c22fd9f488551c2c

Documento generado en 12/11/2020 03:50:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>